

MENDOZA, **22 DIC 2017**

VISTO:

El contenido de la NOTA-CUY: 43127/2017, en el que se propone la designación del Ingeniero Osvaldo MARIANETTI en el marco del convenio N° 151/14-ME, suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Cuyo, de fecha 05 de diciembre de 2013, cuyos objetivos son: garantizar el acceso a la Educación Superior Universitaria como ampliación de derecho a partir de la expansión territorial mediante la creación de carreras de grado y pre grado con pertinencia social, como así también, propiciar la innovación en la gestión política, institucional, académica, administrativa y comunicacional de las nuevas carreras, garantizando el desarrollo de saberes y competencias que permitan al estudiante universitario aprender a conocer y ejercer una profesión determinada con responsabilidad social y una sólida formación;

CONSIDERANDO:

Que a partir del proceso sistemático de análisis que ha emprendido esta Universidad sobre las demandas y necesidades sociales del contexto, es que se han podido definir áreas formativas en las que la oferta pública de nivel superior provincial aún no da respuesta.

Que las áreas que demandan respuestas educativas son: las problemáticas del ambiente, los recursos naturales y el agua, la producción en todas sus áreas, la prestación de servicios turísticos, la industria, el transporte y al logística, las ciencias de la tierra, el área de informática y computación, la gestión de políticas públicas, entre otras.

Que la Universidad Nacional de Cuyo se propone llevar adelante y con una mirada prospectiva una transformación en cuanto a la creación de nuevas carreras distribuidas en el territorio de la provincia de Mendoza, a fin de garantizar la igualdad de posibilidades a los estudiantes que no pertenecen a la zona de influencia de las Unidades Académicas existentes.

Que se requiere el desarrollo de un modelo de gestión del conocimiento innovador y pertinente a las áreas de formación.

Que el modelo de gestión curricular de las nuevas carreras vincula la investigación, la formación y la extensión en las áreas del saber de las nuevas carreras.

Que es necesario fortalecer los mecanismos de procesos institucionales transversales, plurales y participativos orientados a la satisfacción de demandas y necesidades sociales.

Que se requiere promover la institucionalización de criterios y prácticas de articulación entre distintas unidades académicas para la creación, actualización y gestión del currículum.

Que en el año 2017 comenzó el dictado del primer año de la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, para lo cual es necesario cubrir los cargos docentes necesarios.

En cumplimiento de la Ordenanza N° 68/2013-CS, el Mg. Ing. Osvaldo MARIANETTI cuenta con el Certificado del Examen Preocupacional.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 14 de noviembre de 2017.

Resol. – CD N° 375 / 17

En uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al siguiente personal docente universitario:

1. Datos Personales del Agente designado	
Apellido y Nombres	Mg. Ing. Osvaldo Lucio MARIANETTI
Documento Único:	D.N.I. 12.584.341
CUIL o CUIT	20-12584341-8
Legajo n°	31.733

El cargo de la presente designación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Semiexclusiva
Carácter	Interino

3. Término de la designación	
Desde el	01-01-2018
Hasta el	31-12-2018

4. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	FACULTAD DE INGENIERIA
Subdependencia	

5. Docente del Espacio Curricular	
1)	Arquitectura de las Computadoras
2)	
3)	

ARTÍCULO 2º: Los haberes que devenguen el ejercicio de la función precisada deberán imputarse de la siguiente forma: Dependencia 44, Programa 03, Subprograma 10, Actividad 05 - (Red Programática: 44.1.11.3.10.0.05.0.3.4).

ARTÍCULO 3º: En el caso que el profesor designado estuviese en situación de incompatibilidad (Decreto-Ley N° 3282/75, Régimen de Incompatibilidades Docentes), se le otorga un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la comunicación oficial de la presente Resolución, para que regularice la misma.

ARTÍCULO 4º: Se procederá a la baja de la función asignada si, vencido el plazo establecido en el artículo precedente, no resuelve la situación.

ARTÍCULO 5º: La vigencia de la presente designación tendrá lugar hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que el cargo se provea por concurso.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 375 / 17